



ACUERDO REGIONAL N° 000055-2019-GR.LAMB/CR [3268342 - 0]

POR CUANTO:

El Consejo Regional de Lambayeque en su Sesión Ordinaria de 08.May.2019, con el voto por mayoría de los Consejeros Regionales, de conformidad con lo previsto en la Constitución Política del Perú, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, y sus modificatorias, el Reglamento Interno del Consejo Regional de Lambayeque, y demás normas complementarias.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización N° 27680, establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, (...) La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional como órgano normativo y fiscalizador (...).

Que, el Artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, precisa que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica financiera, un Pliego Presupuestal.

Que, el artículo 13° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 modificado por la Ley N° 29053, decreta que el Consejo Regional: “Es el Órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establece en la presente ley y aquellas que le sean delegadas (...)”.

Que, el artículo 15° de la Ley orgánica de los Gobiernos Regionales, prescribe las atribuciones del Consejo Regional, así como el artículo 16° estipula los derechos y obligaciones de los Consejeros Regionales: a) proponer normas y acuerdos regionales; b) Fiscalizar los actos de los órganos de dirección y administración del Gobierno regional u otros de interés general; c) Integrar las sesiones del Consejo Regional y Comisiones correspondientes con derecho a voz y voto; e) Las demás que le sean asignados por Ley o por el Consejo Regional.

Que, el artículo 20° de Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que el presidente Regional es el órgano ejecutivo del Gobierno Regional; recae en el Presidente Regional, quien es la máxima autoridad en su jurisdicción, representante legal y titular del Pliego Presupuestal del Gobierno regional (...), así como el artículo 21° prescribe las atribuciones, debiendo hacer referencia al inciso a) Dirigir y supervisar la marcha del Gobierno regional y sus órganos ejecutivos, administrativos y técnicos; siendo necesario precisar que, mediante Ley N° 30305 Ley que modifica los artículos 191°, 194° y 203° de la [Constitución Política del Perú](#), en el tercer párrafo se cambia la denominación de Presidente Regional por el de Gobernador Regional.

Que, el artículo 39° de Ley Orgánica de Gobiernos Regionales concordante con lo previsto en el artículo 46° del Reglamento Interno de Consejo Regional aprobado con Ordenanza Regional N° 008-2016-GR.LAMB/CR dispone: “Los Acuerdos Regionales expresan decisiones de carácter interno del Consejo Regional o a declarar su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, mediante Decreto Legislativo N°1440, se regula el Sistema Nacional de Presupuesto Público; mediante la Ley N°30897 se aprueba el Presupuesto del Sector Público correspondiente al Ejercicio Fiscal 2019.

Que, el artículo 47° del Decreto Legislativo N°1440 - Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad. El Titular puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano.

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional Lambayeque aprobó su Reglamento Interno con Ordenanza



ACUERDO REGIONAL N° 000055-2019-GR.LAMB/CR [3268342 - 0]

008-2016-GR.LAM./CR, el cual se modificó mediante Ordenanza Regional N° 001-2019-GR.LAMB./CR, normando las funciones, estructura interna, atribuciones, derechos y obligaciones de sus miembros, comisiones, procedimientos de normas, sesiones de consejo, cuestiones especiales, entre otros.

Que, el artículo 4° del Reglamento Interno del Consejo Regional, decreta la Función normativa o legislativa del Consejo Regional se ejerce mediante la aprobación, modificación, interpretación o derogación de normas de carácter regional, que regulan o reglamentan los asuntos y materias de competencia del Gobierno Regional. Dicta Ordenanzas y Acuerdos Regionales de obligatorio cumplimiento.

Que, el capítulo IV del Reglamento Interno del Consejo Regional de Lambayeque, aprobado con Ordenanza Regional N° 008-2016-GR.LAM./CR, vigente a la fecha, específicamente el artículo 18° establece Derechos de los Consejeros, derechos que fueron asignados a los Consejeros Regionales amparados en el inciso e) del artículo 16° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales.

Que, en Sesión Ordinaria de fecha 08.May.2019, la Consejera Regional Glender Núñez García, pide exhortar al Gobernador Regional realizar las modificaciones presupuestarias para el buen funcionamiento del Consejo Regional, referente a las dietas de tres Consejeros, asesores, asistentes y del secretario del Consejo Regional del Gobierno Regional Lambayeque, indicando que, la Jefa Regional de Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, ha emitido una serie de informes que han conllevado a diversas modificaciones del presupuesto a Nivel Funcional Programático en el ejercicio fiscal 2019, como por ejemplo, el Informe N° 000044-2019-GR.LAMB/ORPP de fecha 08-03-2019, suscrito la C.P.C. Fanny Farroñan Sánchez, jefa Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional Lambayeque, dirigido a la Gerente Regional C.P.C. María Rita Castro Grosso, donde emite opinión favorable respecto a la modificación presupuestaria entre Unidades Ejecutoras en el presupuesto del Gobierno Regional Lambayeque, en el ejercicio fiscal 2019, hasta por un monto de S/ 200,000.00 (Doscientos Mil con 00/100 Soles), de Financiamiento 5. Recursos Determinados, para la transferencia de recursos presupuestales, en la Genérica de Gasto, 2.3 Bienes y Servicios, de la Unidad Ejecutora: 400 Salud a la Unidad Ejecutora: 001 Sede Central; también se ha emitido el Informe N° 000059-2019-GR.LAMB/ORPP de fecha 20-03-2019, suscrita también por la misma funcionaria, donde opina favorablemente por la modificación presupuestaria entre Unidades Ejecutoras, en el Presupuesto del Gobierno Regional hasta por un monto de S/ 30,000.00 (Treinta mil con 00/100 soles); así mismo se evidencia el Informe N° 000060-2019-GR.LAMB/ORPP de fecha 21-03-2019, bajo el mismo contexto de opinión favorable de modificación presupuestaria entre Unidades Ejecutoras, por la suma de S/ 30,000.00 (Treinta mil con 00/100 soles), con fines de recursos ordinarios, gastos pensiones y otras prestaciones; también se cuenta con el Oficio N°000368-2019-GR.LAMB/ORPP de fecha 22-03-2019, sobre propuesta de modificación presupuestaria de la Unidad Ejecutora 001- Sede, por un monto de S/2,879,492.00, Dos Millones Ochocientos Setenta y Nueve Mil Cuatrocientos Noventa y Dos con 00/100 soles); Informe N° 000089-2019-GR.LAMB/ORPP de fecha 22-04-2019, también de modificación presupuestaria entre Unidades Ejecutoras por S/ 41,850.00 (Cuarenta y Un Mil Ochocientos Cincuenta con 00/100 soles), a favor de la Unidad Ejecutora Colegio Militar Elías Aguirre; sumado a los S/ 736,478.00 (Setecientos Treinta y Tres Mil Cuatrocientos Setenta y Ocho con 007100 soles), a favor de la Unidad Ejecutora Colegio Militar Elías Aguirre, para compras de alimentos, bebidas para consumo humano, vestuario, accesorios, calzado y prendas diversas, conforme al Oficio N°000179-2019-GR.LAMB/ORPP de fecha 12-02-2019; finalmente mediante Oficio N° 0000208-2019-GR.LAMB/ORPP de fecha 18-02-2019, proponen modificación presupuestaria a favor de la Gerencia de Educación, hasta por el monto de S/1,646,968.00, por lo que, con que fundamento el Gobernador Regional, manifiesta en el Oficio N° 000570-2019-GR.LAMB/GR que no se puede atender con presupuesto al Consejo Regional, debiendo tener en cuenta que, legalmente si está permitido, conforme las diversas modificaciones presupuestales que se han realizado durante el presente ejercicio fiscal, siendo necesario que autorice la modificación de presupuesto a favor del Consejo Regional; así también se exoneró de la publicación en el Diario Oficial el Peruano el presente Acuerdo Regional, conforme lo establece el artículo 53° del Reglamento Interno del Consejo Regional.

Por lo que, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 37°, inciso a) de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, así como en los artículos 4°, 7°, 18, y 46° del Reglamento Interno del Consejo Regional de conformidad con los considerandos expuestos, y en atención a lo aprobado por mayoría por el Consejo Regional en su Sesión Ordinaria de fecha 08.May.2019;



ACUERDO REGIONAL N° 000055-2019-GR.LAMB/CR [3268342 - 0]

SE ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: EXHORTAR al Gobernador Regional autorice la modificación presupuestaria en el Nivel Funcional y Programático del año fiscal 2019, para cubrir los pagos de dietas de tres Consejeros Regionales, remuneración del Secretario del Consejo de acuerdo a su régimen de contratación administrativa de servicio por designación, servicios de asesores y asistentes externos de los Consejeros Regionales, lo que permitirá el buen funcionamiento del Consejo Regional del Gobierno Regional Lambayeque.

ARTÍCULO SEGUNDO: EXONERAR de la publicación en el Diario Oficial el Peruano del presente Acuerdo Regional.

ARTÍCULO TERCERO: PUBLICAR el presente Acuerdo Regional a través del portal electrónico del Gobierno Regional Lambayeque www.regionlambayeque.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Firmado digitalmente
JOSE NICANOR MARTIN CARMONA SALAZAR
CONSEJERO DELEGADO
Fecha y hora de proceso: 24/06/2019 - 12:57:38

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- SECRETARIA DEL CONSEJO REGIONAL
JHON WILIAN MALCA SAAVEDRA
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL
24-06-2019 / 12:45:59